



REGLAMENTO DEL INSTITUTO REYNOSENSE PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.

TITULO PRIMERO
DE LAS BASES.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente Reglamento es de interés público social y de observancia general y obligatoria en el municipio de Reynosa, Tamaulipas;

Se expide con fundamento en los artículos 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 130, 131, 132, 133, 134 y demás relativos a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 49 del Código Municipal vigente para el Estado de Tamaulipas y las Disposiciones Normativas en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Finanzas y del Reglamento Interior del Ayuntamiento y las Disposiciones de carácter Estatal, Federal y del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2º.- El Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de la política cultural y artística del municipio, para lo cual ejercerá atribuciones que le confiere este reglamento, así como las que le otorgan las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 3º.- El presente Reglamento reconoce los derechos de las personas a tener acceso y a participar en la vida cultural de la comunidad municipal; regula la estructura y funcionamiento de los órganos encargados de la preservación, difusión, promoción, fomento e investigación de la actividad cultural y artística.

Artículo 4º.- El organismo tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en CALLE MINA 1017 ESQUINA CON CALLE ZARAGOZA DE LA COLONIA LONGORIA.

Artículo 5º.- El museo Histórico de Reynosa, tendrá su ubicación en CALLE ALLENDE CON GONZÁLEZ ORTEGA DEL SECTOR CENTRO y todas aquellas instituciones y organismos que cree el Gobierno Municipal de Reynosa para el desarrollo de sus actividades culturales, dependerán del Instituto Reynosense para la cultura y las artes.

Artículo 6º.- El Patrimonio del Festival de la Identidad Tamaulipeca sede Reynosa, y las organizaciones, asociaciones, patronatos o instituciones con fines culturales que emerjan de la sociedad, podrán adherirse mediante convenio de colaboración, a los planes, programas y políticas culturales del Gobierno Municipal.

Artículo 7º.- El presente Reglamento tiene como objetivos, los siguientes:

- I. Generar las condiciones para la promoción y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar a todos los ciudadanos del municipio de Reynosa, acceso a las mismas.
- II. Privilegiar las manifestaciones culturales del municipio en forma integral sustentable.
- III. Promover y difundir la participación organizada y corresponsable de los creadores, artistas y promotores del desarrollo cultural de Reynosa.
- IV. Impulsar las diversas formas y expresiones culturales de los habitantes de Reynosa en el ámbito municipal, estatal, nacional e Internacional.
- V. Procurar la continuidad y suficiencia de los planes y programas.



Reglamento del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes de Reynosa, Tamaulipas.

- VI. Rescatar, preservar, y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio.
- VII. Procurar la información, formación y actualización de los recursos humanos dedicados a las actividades culturales y artísticas;
- VIII. Otorgar premios y reconocimientos o estímulos a los individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que hayan destacado en la creación artística o en la promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura en el ámbito de su jurisdicción;
- IX. Apoyar e incentivar las diversas iniciativas y manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fomenten los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad cultural de los Reynosenses;
- X. Elaborar y mantener actualizado el registro de las personas que se dediquen a la creación, fomento, apoyo o promoción de actividades culturales y artísticas del municipio de Reynosa, contribuyendo en el desarrollo social y detona.

Artículo 8º.- El Instituto Reynosense para la Cultura y las artes cuenta con los siguientes Órganos de Gobierno y Administración:

- I. Junta Directiva;
- II. Dirección General del Instituto.

**CAPITULO II.
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.**

Artículo 9º.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar la política cultural normando la coordinación que deberá llevar a cabo con otros organismos para su aplicación congruente con el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Realizar investigaciones, estudios y demás acciones tendientes a rescatar tradiciones perdidas o en posibilidades de desaparecer, además de actuar como Órgano de asesoría en el municipio, en materia cultural y artística;
- III. Ser el Órgano representativo del Municipio, en materia cultural;
- IV. Fomentar, administrar y promover la apertura de nuevos centros de cultura que respondan a las iniciativas y a los procesos socioculturales del Municipio para el cumplimiento de sus propios fines;
- V. En la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y los espacios culturales del Instituto, deberá elaborar por lo menos cada seis meses los inventarios de bienes del Instituto, al Honorable Cabildo y a la Junta Directiva;
- VI. Trimestralmente presentar informes de trabajo a la Junta Directiva y cumplir con los acuerdos que ahí se generen;
- VII. Para el fortalecimiento de las finanzas del Instituto al igual que su patrimonio deberá por lo menos cada seis meses, elaborar un informe sobre el manejo y el estado que guardan los recursos financieros al Honorable Cabildo; tratándose de recursos que provengan de fondos estatales, federales, los informes deberán presentarlos a la Junta Directiva;
- VIII. Acordar con la Junta Directiva el nombramiento de los funcionarios encargados de dirigir los programas, y dependencias del Instituto y al resto del personal que lo integre;
- IX. Llevar a cabo acuerdos con los directores de las instituciones, dependencias y organizaciones a los que se refieren los artículos 4 y 5 del Decreto que crea este Instituto, los planes, programas, proyectos y acciones de cada una de ellas, para garantizar su integración a la política cultural del Gobierno Municipal. Convocando a las reuniones de trabajo que considere necesarias para el logro de su objetivo;
- X. Deberá de vigilar y hacer respetar el patrimonio del Instituto debiendo denunciar ante la autoridad competente los actos u omisiones que pudiesen poner en riesgo el mismo;



Reglamento del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes de Reynosa, Tamaulipas.

- XI. Diseñar estrategias y metodologías que tiendan a impulsar el desarrollo de la cultura municipal;
- XII. Administrar los centros e instituciones culturales que conformen el patrimonio del Instituto y los que destine el Municipio de Reynosa para el desarrollo de las actividades culturales;
- XIII. Propiciar la creación de espacios para la participación de la comunidad en el desarrollo cultural y artístico;
- XIV. Solicitar por conducto del Ayuntamiento autorización para llevar a cabo la enajenación de bienes inmuebles de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y
- XV. Las demás que señale el decreto creador, el Reglamento Interno y las disposiciones legales aplicables;

Artículo 10º.- La Junta Directiva como máximo órgano de gobierno se integra de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal de Reynosa, quien funge como presidente de la Junta Directiva
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto;
- III. Los siguientes consejeros:
 - a) El Secretario del Ayuntamiento;
 - b) El Secretario de Finanzas y Tesorería del Gobierno Municipal;
 - c) El Secretario de Desarrollo Social del Gobierno Municipal;
 - d) El Director de Educación del Gobierno Municipal;
 - e) Los Representantes de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento;
 - f) El Director General del Instituto tamaulipeco para la Cultura y las Artes, o la persona en quien este delegue su representación; y
 - g) Un diputado del Congreso del Estado de Tamaulipas, designado por el propio Poder Legislativo.
- IV. La Junta Directiva podrá acordar con la aprobación de la mayoría de sus miembros, la inclusión de un mayor número de integrantes dentro de la Junta de Gobierno, debiendo de tomar en cuenta que hayan realizado o realicen trabajos en beneficio de la Cultura de Reynosa;

Artículo 11º.- La Junta Directiva del Instituto sesionará ordinariamente en los términos y en base a las formalidades del presente reglamento de manera trimestral, en virtud de que los informes de cuenta pública se presentan de manera trimestral ante la Auditoría Superior del Estado;

El Presidente y el Secretario Técnico, tendrán la facultad de convocar a la Junta Directiva a sesionar de manera extraordinaria.

Artículo 12º.- La Junta Directiva del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular el programa de planeación anual de actividades, dentro de los primeros días del primer mes del año que se trate;
- II. Aprobar dentro del Plan Municipal para el Desarrollo Cultural y Artístico del Municipio de Reynosa, en el plazo que el mismo municipio lo requiera;
- III. Aprobar el Plan Anual de Trabajo dentro del presupuesto de Egresos de cada año, debiendo presentarse ante el Ayuntamiento para su análisis y visto bueno;
- IV. Coadyuvar en la coordinación interinstitucional para fortalecer las actividades culturales del Municipio, así como para incrementar el patrimonio del Instituto Reynosense;
- V. Expedir el Reglamento Interno del Instituto; y



Reglamento del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes de Reynosa, Tamaulipas.

- VI. Evaluar las actividades realizadas por el Instituto, las Instalaciones u Organismos a los que se refieren en los artículos 4 y 5 del ya mencionado Decreto creador del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes.

Artículo 13°.- Los cargos de la Junta Directiva de Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, serán honoríficos y por lo tanto quienes lo integren no recibirán remuneración alguna.

Artículo 14°.- El Director General del Instituto será propuesto ante el Ayuntamiento por el Presidente Municipal.

Artículo 15°.- Para ser Director General del Instituto se requiere;

- I. Ser mexicano y residir en el Municipio de Reynosa, con una antigüedad mínima de un año;
- II. Contar con experiencia en el desarrollo de actividades artísticas o culturales relacionadas con el objeto del Instituto; y
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso y sancionado con pena privativa de libertad por más de un año, ni haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

Artículo 16°.- El patrimonio del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, se integrará de la siguiente manera:

- I. Los inmuebles que actualmente destina el Municipio de Reynosa al desarrollo de la cultura y las artes son:
 - a) Museo Histórico de Reynosa; ubicado en calle Allende esquina con González Ortega del Sector Centro.
 - b) El inmueble ubicado en Calle Mina 1017, esquina con Zaragoza, Colonia Longoria; y
 - c) Los bienes muebles e inmuebles que destine el municipio de Reynosa para el desarrollo de sus actividades culturales, y lo de todos los centros e instalaciones culturales que formen parte del Instituto;
- II. La asignación presupuestal que le asigne el Ayuntamiento de Reynosa anualmente, dentro del Presupuesto de Egresos;
- III. Las aprobaciones que hagan en su favor los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- IV. Los subsidios, donaciones y legados que hagan en su favor personas físicas, así como instituciones públicas y privadas;
- V. Los beneficios que obtengan de su propio patrimonio y los ingresos que perciba por la realización de sus actividades.

**CAPITULO IV
DEL RÉGIMEN LABORAL**

Artículo 17°.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado.

En el Instituto tendrán la calidad de trabajadores de confianza quienes realicen tareas de dirección administrativa, funciones de asesoría, inspección, fiscalización o vigilancia, o manejen fondos y valores, independientemente de que su nombramiento administrativo no sea de jefe de departamento o superior en la jerarquía administrativa del organismo.

1. **LABORES A DESARROLLAR.**
 - I. **ÁREA ACADÉMICA:**



Reglamento del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes de Reynosa, Tamaulipas.

- a) Talleres en el IRCA;
- b) Talleres en Tamules;
- c) Otras sedes;
- d) Talleres en el Museo Histórico;
- e) Diplomados;
- f) Cursos de Profesionalización;
- g) Cursos de Educación continua.

II. ESCENARIOS PERMANENTES:

- a) Plaza Principal;
- b) Plaza Niños Héroes;
- c) Plaza Colonia Benito Juárez;
- d) Plaza Treviño Zapata;
- e) Otras Plazas del Municipio;
- f) Hospitales;
- g) Teatro Reynosa;
- h) Teatro Experimental del Parque Cultural Reynosa;
- i) Teatro Principal del Parque Cultural Reynosa;
- j) Galería del Parque Cultural Reynosa;
- k) Centros Comerciales;
- l) Hoteles de Reynosa;
- m) Museo Histórico de Reynosa.

III. PROGRAMAS DIDACTICOS:

- a) Preescolar;
- b) Primarias;
- c) Secundarias;
- d) Preparatorias;
- e) Universidades.

VI. CONVENIOS:

- a) Instituto Nacional de Bellas Artes(I.N.B.A.);
- b) Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA);
- c) Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes (I.T.C.A.);
- d) Casa de la Cultura de Reynosa.

V. APOYO A ARTISTAS LOCALES Y PROYECTOS INDEPENDIENTES.

VI. PROGRAMAS DE DIFUSIÓN CON ARTISTAS PROFESIONALES.

VII. PROYECCIÓN DE ARTISTAS LOCALES A NIVEL NACIONAL Y/O INTERNACIONAL.

VIII. APOYOS A FESTIVALES LOCALES.

IX. APOYOS A INSTITUCIONES Y DEPENDENCIA GUBERNAMENTALES.

X. REALIZACIÓN DE FESTIVALES TEMÁTICOS.

2. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- a) Director General;
- b) Asistente del Director General;
- c) Secretaria de la Dirección General;
- d) Comisario (Órgano de Control);
- e) Coordinador Administrativo y de Recursos Humanos;
- f) Coordinador de Finanzas;
- g) Coordinador de Relaciones Institucionales;
- h) Coordinador del Museo Histórico;
- i) Coordinador de Enseñanza Artística;
- j) Coordinador de Operaciones y Logística. PAC
- k) Jefe de la Unidad de Transparencia;
- l) Jefe de Música;



Reglamento del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes de Reynosa, Tamaulipas.

- m) Jefe de Danza;
- n) Jefe de Teatro;
- o) Jefe de Artes Visuales;
- p) Jefe de literatura;
- q) Jefe de Vinculación con la Niñez y la Juventud;
- r) Jefe de Diseño Gráfico y Difusión Cultural;
- ~~s) Jefe de Operaciones y Logística de Eventos;~~ *Jefe Operativo*
- t) Directores de Agrupación Artística;
- u) Maestro de Agrupaciones Artísticas;
- v) Prefecto;
- w) Auxiliar del Museo Histórico;
- x) Auxiliar de Difusión; *Fotografía y video*
- y) Auxiliar de Seguridad; *Guardia*
- z) Auxiliar de Intendencia; *Mantenimiento*

3. FUNCIONES DE CADA PUESTO

Artículo 18°.- EL DIRECTOR GENERAL, tiene las siguientes funciones:

- I. Ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos dictados por la Junta Directiva;
- II. Ejercer la representación legal del Instituto, con carácter de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación civil vigente en el Estado y las correlativas de las entidades federativas, por lo que enunciativa más no limitativamente tiene facultades para otorgar o revocar poderes, dentro del ámbito conferido, interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas y laborales e inclusive en materia del juicio de amparo;
- III. Coordinar las actividades derivadas del programa anual de trabajo para el sector cultural de Reynosa;
- IV. Promover los acuerdos institucionales para el desarrollo de programas sustantivos de cultura y de proyectos, procurando la participación de artistas locales, nacionales e internacionales;
- V. Establecer una comunicación permanente con diversos sectores de la sociedad para atender sus necesidades en la materia;
- VI. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y los espacios culturales del Instituto, elaborando por lo menos cada seis meses, el inventario de bienes del Instituto y remitiendo el mismo al Cabildo y a la Junta Directiva;
- VII. Presentar los informes trimestrales de trabajo a la Junta Directiva y cumplir los acuerdos que de ahí se generen;
- VIII. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto, al igual que su patrimonio, debiendo por lo menos cada seis meses, elaborar un informe sobre el manejo y el estado que guardan los recursos financieros, remitiendo el mismo al Cabildo; tratándose de recursos que provengan de fondos Estatales o Federales, los informes deberá presentarlos la Junta Directiva;
- IX. Acordar con la Junta Directiva el nombramiento de los funcionarios encargados de dirigir los programas, los organismos y dependencias del Instituto y al resto del personal que lo integre;
- X. Acordar con los directores de las instituciones, dependencias y organizaciones a los que se refieren los artículos 4 y 5 del Decreto Creador, los planes, programas; proyectos y acciones de cada una de ellas, para garantizar su integración a la política cultural del Gobierno Municipal. Para ello convocará a las reuniones de trabajo que considere necesarias para el logro de ese objetivo;
- XI. Vigilar y hacer respetar el patrimonio del Instituto, debiendo denunciar ante la autoridad competente los actos u omisiones que pudiesen poner en riesgo el mismo;



Reglamento del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes de Reynosa, Tamaulipas.

- XII. Las demás que este ordenamiento o cualquier otra disposición en la materia, le confiera expresamente.

Artículo 19°.- El Puesto de ASISTENTE DE DIRECCION GENERAL, tiene las siguientes funciones:

- I. Actualizar la agenda del Director General.
- II. Controlar y checar el correo electrónico Institucional, así como el del Director General e imprimir los correos recibidos y turnarlos a la secretaria de la Dirección General.
- III. Responsable de controlar y resguardar las llaves del Instituto.
- IV. Asistir y apoyar al Director General en las actividades internas y externas que se generen.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto.

Artículo 20°.- La SECRETARIA DE DIRECCIÓN GENERAL, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaboración de Oficios.
- II. Recibir correspondencia externa revisarla y turnarla al área correspondiente.
- III. Llevar un control interno de oficios recibidos, enviados y turnados a las diferentes dependencias.
- V. Ordenar, clasificar y resguardar el archivo de la Dirección General.
- VI. Elaboración de recibos de caja chica.
- VII. Administrar, controlar y resguardar la caja chica.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto.

Artículo 21°.- EL COMISARIO (ORGANO DE CONTROL), tiene las siguientes funciones:

- I. El Comisario del Instituto tendrá a su cargo la vigilancia del manejo, conforme al orden jurídico y las buenas prácticas administrativas, de los recursos públicos asignados al organismo. Será nombrado y removido libremente por el titular de la Contraloría Municipal;
- II. Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones ordinarias del Órgano Supremo de Gobierno a las que deberá ser citado, así como a las que se le convoque;
- III. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Organismo se hagan de acuerdo con lo que disponga esta Ley y los programas y presupuestos aprobados;
- IV. Participar en los actos de Entrega-Recepción que la ley en la materia señale;
- V. Recibir, registrar y analizar las irregularidades detectadas por acciones directas de revisión o bien de las quejas y denuncias a los servidores públicos, presentadas en el Organismo, así como dar el debido seguimiento a su solventación;
- VI. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y los espacios culturales del Instituto, elaborando por lo menos cada seis meses, el inventario de bienes del Instituto y remitiendo el mismo al Cabildo y a la Junta Directiva;
- VII. Presentar los informes trimestrales de trabajo a la Junta Directiva y cumplir los acuerdos que de ahí se generen;
- VIII. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto, al igual que su patrimonio, debiendo por lo menos cada seis meses, elaborar un informe sobre el manejo y el estado que guardan los



Reglamento del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes de Reynosa, Tamaulipas.

recursos financieros, remitiendo el mismo al Cabildo, tratándose de recursos que provengan de fondos Estatales o Federales, los informes deberá presentarlos la Junta Directiva;

- IX. Contribuir al ejercicio de las atribuciones encomendadas a la entidad, a través de la fiscalización de la gestión administrativa;
- X. Vigilancia al cumplimiento de las obligaciones y en apego a la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos en el desempeño de sus funciones. - Órgano de Control;
- XI. Control y seguimiento en los programas de trabajo y fiscalización en el manejo adecuado de los recursos asignados y /o recibidos;
- XII. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto.

Artículo 22º.- EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS HUMANOS, deberá cumplir con las siguientes funciones:

- I. Tramitar los nombramientos, contratos, ascensos, renunciaciones, bajas, cambios de adscripción, comisiones, licencias, suplencias, control de nómina, pago de sueldos, vacaciones, estímulos y documentos de identificación para el personal del Organismo;
- II. Identificar las necesidades del personal tratando de responder a estas satisfactoriamente sin rebasar o violar los principios y las posibilidades del Instituto, atendiendo al público en sus requerimientos de información y entrevistas con el personal, servir de apoyo a las actividades administrativas del Instituto;
- III. Asesorar y participar en la formulación de la política de personal;
- IV. Dar a conocer las políticas de personal y asegurar que se cumpla por completo;
- V. Establecer el perfil y diseño de puestos;
- VI. Determinar los términos y condiciones de empleo;
- VII. Controlar el cumplimiento del rol vacacional;
- VIII. Mantener todos los registros necesarios y concernientes del personal.
- IX. Incentivar la integración y buenas relaciones humanas entre el personal;
- X. Recibir quejas, sugerencias y resolver los problemas de los colaboradores;
- XI. Representar al Instituto ante las Autoridades del trabajo.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto.

Artículo 23º.- EL COORDINADOR DE FINANZAS, cumplirá con las siguientes funciones:

- I. Conducir y coordinar la aplicación y cumplimiento de las normas y controles en materia de administración de recursos, así como proponer criterios para el óptimo aprovechamiento del gasto;
- II. Administrar los recursos financieros de acuerdo a la normatividad establecida vigente, verificando periódicamente la disponibilidad presupuestal del Organismo;
- III. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto anual;
- IV. Organizar y llevar la contabilidad del Instituto;
- V. Integrar correctamente el expediente de todos y cada uno de los ingresos y egresos del Instituto;
- VI. Verificar estados de cuenta bancarios del Instituto;
- VII. Llevar el control y elaboración de la expedición de cheques;



Reglamento del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes de Reynosa, Tamaulipas.

- VIII. Revisar y elaborar el pago de nómina y transferencias a las cuentas individuales del personal del Instituto;
- IX. Revisar solicitudes de materiales y servicios para su trámite administrativo. Programar los pagos a proveedores;
- X. Formalizar las órdenes de compra; y
- XI. Tramitar autorización por parte de la dirección las Ordenes de compras pedidas y dar seguimiento a contratos y/o servicios.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto.

Artículo 24°.- COORDINADOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES, cumplirá con las siguientes funciones:

- I. Dirigir y atender las relaciones del Instituto con las diferentes instancias de los sectores público, privado y social; coadyuvar en las relaciones públicas del Instituto, tanto a nivel municipal, estatal, nacional, como internacional.;
- II. Servir de enlace entre el Instituto y las demás sedes del IRCA;
- III. Elaborar estudios para la creación de nuevas sedes del Instituto dentro del municipio;
- IV. Vigilar la operatividad de las diversas sedes del Instituto en los distintos puntos de la ciudad;
- V. Implementar en coordinación con la Dirección General, programas y acciones específicas para el mejoramiento y funcionamiento de las diversas sedes del Instituto en los distintos puntos de la Ciudad.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto.

Artículo 25°.- EL COORDINADOR DEL MUSEO HISTÓRICO, tendrá las siguientes funciones:

- I. Salvaguardar los bienes patrimoniales que se encuentran en el edificio;
- II. Hacer observaciones pertinentes para la buena conservación de los artículos y bienes para su conservación;
- III. Promover el interés de la ciudadanía en la participación y apoyo a los eventos culturales que el municipio y las instituciones con interés cultural a través del museo se dan a conocer.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto.

Artículo 26°.- EL COORDINADOR DE ENSEÑANZA ARTÍSTICA, deberá cumplir con las siguientes funciones:

- I. Tener actualizadas las direcciones de clubes, asociaciones, artistas, medios de comunicación y escuelas así como funcionarios municipales;
- II. Elaborar y proponer el plan a la dirección sobre el Programa de becas para el desarrollo artístico y cultural;
- III. Dar seguimiento a los programas autorizados por la dirección, atendiendo a las personas interesadas en obtener una beca para el desarrollo artístico y cultural;
- IV. Revisar y analizar la documentación de solicitud y enviarla a la dirección para su autorización después de un análisis socioeconómico monitoreando y verificando que los alumnos becados asistan a sus clases (en este caso en la Casa de la Cultura de Reynosa, o cualquier otro centro IRCA);



Reglamento del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes de Reynosa, Tamaulipas.

- V. Programa municipal de extensión cultural "ARTE Y CULTURA EN TU ESCUELA", Monitorear la realización de este programa;
- VI. Presentaciones de grupos artísticos dependientes del IRCA Atender las presentaciones de las agrupaciones artísticas del IRCA;
- VII. Fomentar mediante invitación a la comunidad cultural de Reynosa a integrar sus actividades artísticas y culturales;
- VIII. Trabajar de en estrecha comunicación con el personal docente del Instituto, así como los demás coordinadores, ateniendo a sus solicitudes y vigilando el cumplimiento en las obligaciones que les confieren sus puestos;
- IX. FESTIVALES: Asistencia y Apoyo en las actividades que se realizasen en cada uno de los Festivales organizados y coordinados por el IRCA;

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto.

Artículo 27°.- El COORDINADOR DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA, deberá cumplir con las siguientes funciones:

- I. Participación en las juntas de organización de cada uno de los proyectos, eventos, presentaciones y programas del Instituto;
- II. Vigilar, dirigir y coordinar las acciones de apoyo logístico, en cada uno de los proyectos, eventos, presentaciones y programas del Instituto;
- III. Resolver las necesidades operativas de las distintas actividades del Instituto;
- IV. Mantener informado a todos los coordinadores de todas las actividades, avances y acciones del Instituto;
- V. Reconocimiento de los lugares y áreas de trabajo de los distintos proyectos, eventos, presentaciones y programas del Instituto;
- VI. Apoyo en el control de inventarios del equipo de luz, sonido y mobiliario, que se utiliza en los distintos proyectos, eventos, presentaciones y programas del Instituto;
- VII. Llevar a cabo el control y el mantenimiento de los distintos vehículos propiedad del Instituto;
- VIII. Apoyo en la coordinación de la movilización del equipo de luz, sonido y mobiliario a las locaciones de los diferentes proyectos, eventos, presentaciones y programas del Instituto; y
- IX. Los demás asuntos que le sean encomendados por el Director General.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto, así como otras dependencias y órganos del Municipio.

Artículo 28°.- El JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, deberá cumplir con las siguientes funciones:

- I. Trabajar en estrecha comunicación y coordinación con el Instituto Municipal de Transparencia y acceso a la información (IMTAI) y con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas (ITAIT);
- II. Recabar y difundir la información, relativa a las obligaciones de transparencia, así como la correspondiente a la Ley General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, de igual forma propiciar que las Unidades Administrativas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- III. Recibir y tramitar las solicitudes de información y de ejercicio de la acción de hábeas data, dándose a conocer su recepción,



Reglamento del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes de Reynosa, Tamaulipas.

contenido y trámite otorgado en la página de internet del ente público correspondiente;

- IV. Resolver sobre las solicitudes de información pública o la acción de hábeas data mediante la determinación que corresponda conforme a esta ley, la cual estará debidamente fundada y motivada;
- V. Auxiliar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma; y
- VI. Las demás que sean necesarias para facilitar el ejercicio de la libertad de información pública y la protección de datos confidenciales o sensibles.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto, así como otras dependencias y órganos del Municipio.

Artículo 29°.- El JEFE DE MÚSICA, deberá cumplir con las siguientes funciones:

- I. programar ensayos, actuaciones de las distintas agrupaciones musicales;
- II. Programar la o las agrupaciones que se presentaran;
- III. Coordinar la logística, vestuario, y horarios;
- IV. Definir las necesidades de las distintas agrupaciones antes y después de su presentación.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto y del Coordinador de Enseñanza Artística. Tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto.

Artículo 30°.- EL JEFE DE DANZA, deberá cumplir con las siguientes funciones de su puesto:

- I. Formulación de proyectos culturales; concernientes a la danza;
- II. Creación de proyecto interno;
- III. Apoyo a eventos artísticos y culturales organizados por el Republicano Ayuntamiento de Reynosa;
- IV. Presentaciones árticas en representación de El Instituto Reynosense para La Cultura y las Artes (IRCA).

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto y del Coordinador de Enseñanza Artística, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto.

Artículo 31°.- El JEFE DE TEATRO, tendrá las siguientes funciones de su puesto:

- I. Promover, difundir y organizar actividades relacionadas al arte teatral con el fin de beneficiar a la sociedad, artistas locales, nuevos talentos y público en general;
- II. Difundir el teatro entre la comunidad, llevando puestas en escena a las diversas zonas de la ciudad;
- III. Traer a Reynosa puestas en escena de calidad, para goce de la sociedad en general;
- IV. Promover el arte teatral en los jóvenes a través de concursos de teatro;
- V. Brindar apoyo a los actores, directores y dramaturgos de la localidad;
- VI. Apoyar la formación de artistas locales y nuevos talentos a través de talleres, cursos y diplomados;



Reglamento del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes de Reynosa, Tamaulipas.

- VII. Llevar el taller Municipal de teatro, mismo que contara con un elenco estable y representara al IRCA en los eventos del Ayuntamiento y demás a los que sean invitados;
- VIII. Iniciar con el Taller Municipal de Teatro una breve temporada de teatro escolar con el fin de llegar al mayor número de escuelas de nivel primaria y secundaria;
- IX. Propiciar las mesas redondas y reuniones entre los artistas locales con el fin de promover difundir el trabajo de los diversos grupos o compañías.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto y del Coordinador de Enseñanza Artística, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto.

Artículo 32º.- El JEFE DE ARTES VISUALES, deberá cumplir con las siguientes funciones:

- I. Difundir la obra realizada por los creadores de arte Reynosenses y de otras regiones que residan entre la población de la ciudad de Reynosa, así como a nivel nacional e internacional;
- II. Fomentar y difundir la investigación de las artes visuales y sus creadores, a través de la vinculación con los centros del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes;
- III. Diseñar, coordinar y/o difundir talleres de formación profesional dirigido a creadores, profesores y público en general;
- IV. Coordinar y supervisar las tareas de recolección, ordenamiento, clasificación y preservación de la obra visual concentrada en el Instituto;
- V. Coordinar y promover los concursos estatales y regionales, así como difundir aquellos que se realizan a nivel nacional e internacional relacionados con el área y dirigidos a los creadores de arte del municipio de Reynosa;
- VI. Apoyar en la planeación, organización y realización de los distintos eventos culturales que produzca o promueva el Instituto en coordinación con las demás áreas administrativas; y
- VII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto y del Coordinador de Enseñanza Artística, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto.

Artículo 33º.- EL JEFE DE LITERATURA, tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover, difundir y organizar actividades relacionadas la literatura con el fin de beneficiar a la sociedad del municipio;
- II. Transmitir una concepción de la comunicación humana a través del arte y la literatura;
- III. Intervenir en charlas, conferencias, talleres y cátedras permanentes, relacionadas con el área de literatura; y
- IV. Las demás que sean necesarias para que la sociedad del municipio aprecie y disfrute las diversas manifestaciones artísticas, a través de las obras literarias.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto y del Coordinador de Enseñanza Artística, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto.

Artículo 34º.- El JEFE DE VINCULACIÓN CON LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, deberá de cumplir con las siguientes funciones del puesto:



Reglamento del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes de Reynosa, Tamaulipas.

- I. Generar el Directorio de todas las instituciones Educativas que se encuentren dentro del municipio, para crear enlaces con las mismas contribuyendo al fomento cultural de los niños y jóvenes del municipio;
- II. Servir de enlace entre el Instituto y las Instituciones Educativas que se encuentren dentro del municipio de Reynosa;
- III. Promover un espacio de formación y acción ciudadana emprendedora en niños y jóvenes de diversos puntos de la Ciudad a través del desarrollo de intercambio e interacciones por medio del Arte y la Cultura;
- IV. Coadyuvar con el director del Instituto distintos programas en pro de la Juventud y la niñez de la Ciudad, donde interactúen a través de la Cultura;
- V. Fomentar el intercambio de experiencias, bienes y servicios culturales, desarrollando actividades que promuevan y fortalezcan la creatividad de nuestros jóvenes y niños de las diversas Colonias de nuestra Ciudad;
- VI. Implementar exposiciones y talleres en Plazas Públicas de la Ciudad, mediante Corredores Culturales, para promover talentos de jóvenes de las Colonias de nuestra Ciudad.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto, así como otras dependencias y órganos del Municipio.

Artículo 35°.- El JEFE DE DISEÑO GRAFICO Y DIFUSIÓN CULTURAL, deberá cumplir con las siguientes funciones del puesto:

- I. Dar a conocer a través de los medios de difusión las disposiciones y acciones del Instituto, cuyo contenido sea de interés general;
- II. Utilizar todos los medios de comunicación social para informar permanente, objetiva y oportunamente a la Ciudadanía del Municipio, sobre las actividades del IRCA, así como para fomentar la participación ciudadana;
- III. Diseñar e implementar la Identidad Instituto en eventos, lugares públicos, vehículos oficiales, medios impresos y electrónicos;
- IV. Diseñar y Actualizar la página web oficial;
- V. Documentar el proceso antes, durante y después de los distintos eventos del IRCA, con el fin de ofrecer material audiovisual para presentaciones, spot de televisión, videos para internet e informes de gobierno;
- VI. Distribuir material gráfico y producciones de video para su distribución en todos los medios, tanto impresos como electrónicos; y
- VII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto, así como otras dependencias y órganos del Municipio.

Artículo 36°.- El JEFE DE OPERACIONES Y LOGÍSTICA DE EVENTOS, cumplirá con las siguientes funciones:

- I. Participar en la organización de cada uno de los proyectos, eventos, presentaciones y programas del Instituto;
- II. Coordinar las acciones de apoyo logístico, en cada uno de los proyectos, eventos, presentaciones y programas del Instituto;
- III. Resolver las necesidades operativas de los distintos eventos, presentaciones y programas del Instituto;
- IV. Mantener informado a todos los coordinadores de todas las actividades, avances y acciones del Instituto;



Reglamento del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes de Reynosa, Tamaulipas.

- V. Responsable del mantenimiento preventivo del edificio, áreas vedes interiores y exteriores;
- VI. Atiende a las diferentes áreas que soliciten soporte de mantenimiento requerido;
- VII. Anota en libros de control las necesidades cubiertas satisfactoriamente haciendo un reporte de lo que este fuera de alcance; y
- VIII. Los demás asuntos que le sean encomendados por el Director General y el Coordinador de Operaciones y Logística.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto y del Coordinador de Operaciones y Logística, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto, así como otras dependencias y órganos del Municipio.

Artículo 37°.- DIRECTORES DE AGRUPACIONES ARTÍSTICAS, deberán cumplir con las siguientes funciones:

- I. Asistir con puntualidad a los ensayos, actuaciones y reuniones de la Agrupación;
- II. Preparar el programa de obra que se interpretara en los ensayos y decidir las que se interpretaran en las actuaciones;
- III. Asignar a cada músico (alumno) el papel que ha de interpretar.
- IV. Decidir la incorporación de nuevos elementos y los refuerzos que estime convenientes;
- V. Excluir a los músicos (alumnos) que considere no estén preparados para intervenir en una determinada actuación;
- VI. Fijar los días y horarios de los ensayos ordinarios, así como de los extraordinarios estableciendo en este caso la duración que tendrán todos ellos;
- VII. Ejercer la autoridad sobre los músicos haciéndose respetar;
- VIII. Velar por el mantenimiento de la cordialidad, la concentración y el orden en los ensayos y actuaciones, apartando a los músicos que no atiendan a los servicios y especialmente a quienes impidan a otros músicos a cumplir con sus obligaciones;
- IX. Asesorar en cuantas cuestiones crea de interés al personal del Instituto Reynosense Para la Cultura y las Artes en todo lo relacionado con la agrupación;
- X. El director nombrara a la persona más calificada para sustituir en sus funciones cuando su presencia no sea posible, teniendo este toda la autoridad, funciones y obligaciones que corresponden al director.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto.

Artículo 38°.- MAESTROS DE AGRUPACIONES ARTÍSTICAS, tendrán las siguientes funciones en su puesto:

- I. Asistir con puntualidad a los ensayos, actuaciones y reuniones de la agrupación;
- II. Apoyar al director y/o al subdirector de la agrupación en la preparación del programa de obra que se interpretara en los ensayos;
- III. Asignar a cada músico (estudiante) el papel que ha de interpretar;
- IV. Incorporación de nuevos elementos y los refuerzos que estime convenientes de acuerdo a instrucciones del director de la agrupación;
- V. Apoyar a los músicos que considere no estén preparados para intervenir en una determinada actuación;
- VI. Verificar la asistencia, los días y horarios de los ensayos ordinarios, así como de los extraordinarios;



Reglamento del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes de Reynosa, Tamaulipas.

- VII. Velar por el mantenimiento de la cordialidad, la concentración y el orden en los ensayos y actuaciones, apartando a los músicos (estudiantes) que no atiendan a los servicios y especialmente a quienes impidan a otros músicos a cumplir sus obligaciones;
- VIII. Responsables del cuidado de los instrumentos;
- IX. Al término de cada ensayo será responsable de guardar carpeta de materiales, atril, e instrumento guardándolo en el lugar habilitado para ello;
- X. El maestro está obligado a entregar el instrumento y toda pertenencia del Instituto en el momento que le sea solicitado por la dirección.

Dependencia: Depende de manera directa del Director y/o Subdirector de la agrupación.

Artículo 39°.- El PREFECTO, tendrá las siguientes funciones:

- I. El manejo de las bases de datos de alumnos del IRCA, registro y manejo de todo lo relacionado con inscripciones de los alumnos y sus datos personales para su control;
- II. Listado mensual de asistencia de los alumnos;
- III. Elaborar y actualizar listas mensuales de todas las áreas de los talleres;
- IV. Relación de salidas, entradas de instrumentos y vestuarios de las agrupaciones artísticas;
- V. Llevar un control de entradas y salidas de los instrumentos y/o materiales de las agrupaciones artísticas;
- VI. Encargado de distribuir los salones y espacios disponibles del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes para la realización de los distintos talleres culturales;
- VII. Supervisión y orden para mejorar el desempeño de los maestros;
- VIII. Vigilar el orden general de los alumnos y atención de los maestros;
- IX. Inventarios de instrumento y/o materiales;
- X. Generar el directorio con las direcciones de clubes, asociaciones; artistas y medios de comunicación, así como funcionarios municipales;
- XI. Dar seguimiento a programas establecidos, atendiendo a las personas interesadas en tener una beca para el desarrollo artístico y cultural;
- XII. Recepcionar y analizar la documentación de la solicitud y enviar a la dirección para su autorización después de un análisis socioeconómico;
- XIII. Monitorear y verificar que los alumnos becados asistan a sus clases;
- XIV. Archivo de información detallada de los alumnos atendidos;
- XV. Atención al programa "Arte y cultura en la escuela";
- XVI. Apoyo y difusión en las escuelas.; y
- XVII. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General del Instituto, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto.

Artículo 40°.- El AUXILIAR DEL MUSEO HISTÓRICO, cumplirá con las siguientes funciones de su puesto:

- I. Dar soporte a salvaguardar los bienes patrimoniales que se encuentran en el edificio;



Reglamento del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes de Reynosa, Tamaulipas.

- II. Actividades dirigidas a la buena conservación de los artículos y bienes a resguardo;
- III. Participar en la promoción del interés de la ciudadanía en la participación y apoyo a los eventos culturales que el municipio y las instituciones con un interés cultural a través del museo se dan a conocer.

Dependencia: Depende de manera directa del Coordinador del Museo Histórico de Reynosa.

Artículo 41°.- El AUXILIAR DIFUSIÓN, cumplirá con las siguientes funciones de su puesto:

- I. Dar soporte a la recopilación de la documentación del proceso antes, durante y después de los distintos eventos del IRCA.
- II. Actividades dirigidas al diseño de material gráfico, en todos los medios tanto impresos como electrónicos;
- III. Apoyo en el diseño de la identidad del Instituto en Eventos, lugares públicos, vehículos oficiales, medios impresos y electrónicos.

Dependencia: Depende de manera directa del Jefe de Diseño Gráfico y Difusión Cultural.

Artículo 42°.- El AUXILIAR DE SEGURIDAD, cumplirá con imparcialidad, sin discriminar a ninguna persona, las siguientes funciones:

- I. Salvaguardar los bienes patrimoniales que se encuentran en el edificio del Instituto;
- II. Realizar las acciones necesarias que le permitan impedir en lo posible la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas dentro del Patrimonio del IRCA;
- III. Reportar por escrito al Director General las anomalías y emergencias que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento.
- IV. Prestar auxilio a quienes están amenazados de un peligro o hayan sido víctimas de un delito y, en su caso, solicitar los servicios médicos de urgencia, y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Dependencia: Depende de manera directa del Director General y el Coordinador Administrativo y Jefe de Recursos Humanos del Instituto, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto.

Artículo 43°.- El puesto de AUXILIAR DE INTENDENCIA, cumplirá con las siguientes funciones de:

- I. Satisface las necesidades del edificio y cada área en el aspecto de imagen;
- II. Cuidar que las instalaciones del Instituto se encuentren en perfecto estado de orden y limpieza.;
- III. Reportar las anomalías que encuentre en el mobiliario, equipo y en las distintas áreas e instalaciones del edificio del Instituto;
- IV. Asegurarse del manejo integral de los residuos sólidos, que se generen dentro del Instituto; y
- V. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

Dependencia: Depende de manera directa del Coordinador Administrativo y Jefe de Recursos Humanos del Instituto, tiene relación de manera importante con todos los departamentos de las diferentes áreas culturales y administrativas del Instituto.



Reglamento del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes de Reynosa, Tamaulipas.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento entrara en vigor el día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Reglamento.